y de la ne al hacienda que de se luego les hace este non
biamiento hasta tanto que se ben dan en propiedad con
las calidades y antiguedades que por sus titulos tenian
y pagando la con de la treinta mill marauedis el mis la
a los que no ans salido en las dichas suertes

Luego se le notifico el auto de suso dicho a los dichos re
sidores ansi electos los quales dixeron que bien lo ob
dicho tienen y protestan lo que tienen y protestado y apelan
y piden testimonio

y con esto se acabo y firmaron siendo a todo ello presen
tes los dichos doctor Juan de ayala tuariena y doctor Pedro amo ro
tes licenciado gaspar de ayala y francisco martinez y gines ortiz licenciado gaspar de ayala
cedo = don pedro munoz = don gonzalo munoz = don lorenzo el licenciado
Romeo = don miguel de lamo don juan marin don fernando
Romeo = chacon Jacome bia camonte don pedro munoz de
ayala don juan munoz de zorzes don luis de la de arago
sa don juan de mora don diego gomez el licenciado naua
zzo albiru don pedro tomas don francisco de ceballos no
guerol Machillen Pedro amoros Pedro naua nogarino juan
cisco martinez beles do don juan de ayala tuariena gines or
tiz marin se ua tanto necesario escriuano diego felipe escri
uano

auto

Luego el dicho señor gobernador mando que se notifi
que a los regidores que luego y ymmediatamente y
por todo el dia los titulos de regidores para hacer lo
que el dicho señor oidor limon de la mota manda con aper
cebimiento que el termino pasado les sera yremia
zaello y lo firmo licenciado gaspar de ayala
por su mandado diego felipe escriuano

Luego por el presente escriuano lo notifique a todos